



Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 1021/2014

VISTO:

La Ley n° 70 y su decreto reglamentario n° 1000, la Ley n° 4481 del año 2012, la Ley n° 4809 del año 2013, el decreto n° 3/14 de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad y lo resuelto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 33 reglamentario del art. 63 de la Ley n° 70 de "Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece que el Poder Ejecutivo reglamenta los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General.-

Que la Ley n° 4809, promulgada el 27 de diciembre de 2013, aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y -en particular- incorporó partidas relacionadas al "Proyecto Integral Áreas Jurisdiccionales del Poder Judicial de la C.A.B.A." en la Jurisdicción 7 Programa 16 Inciso IV, correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que, asimismo, y en relación al mismo Proyecto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 4481 del 20 de diciembre de 2012, promulgada el 17 de enero de 2013.-

Que durante el presente ejercicio ha continuado el proceso de concurso público -de acuerdo a las disposiciones de la ley 2095- a fin de adjudicar la realización de las obras que demande la concreción del mencionado Proyecto.-

Que el 15 de octubre del corriente año se abrieron dos (2) ofertas que se presentaron y están siendo evaluadas por las áreas técnicas competentes.-

Que razones de una eficiente administración de los recursos indican que no será posible ejecutar la partida presupuestaria asignada durante el presente ejercicio y, por lo tanto se deberán poner a disposición del Poder Ejecutivo los fondos que no se han de utilizar.-

Que el decreto 3/14 del Poder Ejecutivo de esta Ciudad, en el Capítulo IX, establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios, que para este caso es el Ministro de Hacienda.-

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial hace una recomendación en este mismo sentido.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la C.A.B.A. y el art. 25, inc. 4° de la Ley 31,



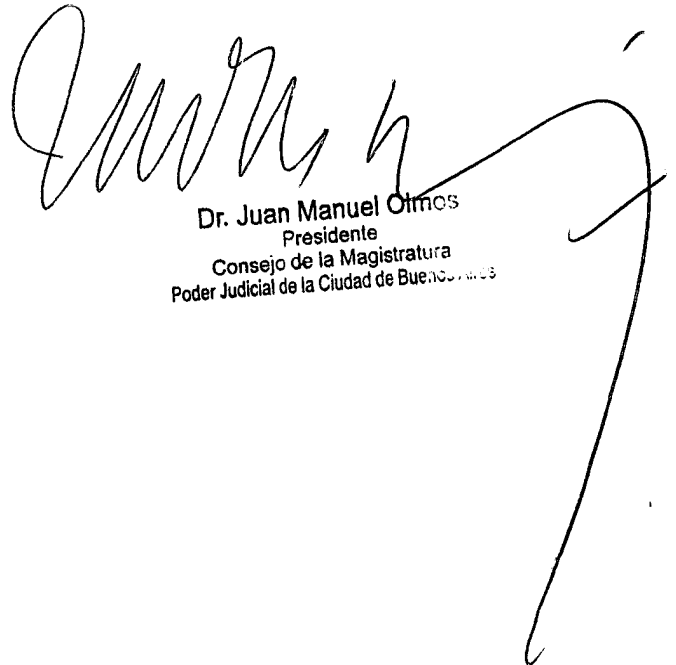
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art.1°- Poner a disposición del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos, la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) que fueran asignados por la Ley n° 4809, disminuyéndolos del crédito asignado a la Jurisdicción 7, Programa 16, Inciso IV, partida presupuestaria 4.2.1, Obra N° 59, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ser aplicados a los fines que aquel determine en cumplimiento de sus Objetivos de Gobierno.

Art.2°- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) asignando a la Jurisdicción 7, Programa 16, Inciso III la suma de pesos once millones (\$11.000.000) y al Inciso IV la suma de pesos nueve millones (\$ 9.000.000), del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese al Administrador General, al Sr. Secretario Técnico de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial, a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento y al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1021/2014



Dr. Juan Manuel Ojmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires